



RESOLUCIÓN N° 9137

Santiago, 20 de enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad y productividad de las empresas de menor tamaño, y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de la comunidad empresarial y emprendedora, a través de la intervención en los ámbitos de Asociatividad, Emprendimiento, Competitividad y Desarrollo en el Territorio;
- 2) Que, SERCOTEC, en su calidad de institución de fomento de las empresas de menor tamaño en Chile, ha tomado la decisión de implantar nuevos programas de intervención focalizados en tres grandes ámbitos: Gestión de la Empresa, Generación de emprendimiento, y Fortalecimiento de la asociatividad;

3) Que, en orden a la implementación de los programas señalados, esta Gerencia General aprobó con fecha 05 de noviembre de 2014, el Reglamento CRECE, Fondos de Desarrollo de Negocios, el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales, el Reglamento JUNTOS, Fondo para Negocios Asociativos, y el Reglamento Capital Semilla Emprende, mediante Resolución N° 9096, Resolución N° 9097, Resolución N° 9098 y Resolución N° 9099, respectivamente;

4) Que, se detectó la necesidad de hacer modificaciones a los citados Reglamentos, a fin de llevar a cabo la implementación de los programas señalados en el numeral anterior, y en atención a las necesidades del Servicio, así como las atribuciones que me otorgan los Estatutos vigentes, y previa aprobación del Comité de Gerentes;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la presente modificación al Reglamento Fondo Asesorías Empresariales, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.3. Beneficiarios

1. Micro y pequeñas empresas, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y ventas demostrables de al menos 200 UF y menores a 25.000 UF al año, con su domicilio comercial en la región en que postulan y que cumplan, además, con requisitos de acceso específicos establecidos por cada Dirección Regional de Sercotec.
2. Cooperativas, a las que se les solicitará que las ventas promedio por asociado sean menores a 25.000 UF, lo cual se calcula con el monto de las ventas totales de la Cooperativa dividido por el número de número de los asociados. Se excluyen las Cooperativas de servicios financieros.
3. No tener deudas laborales, tributarias y/o previsionales, así como tampoco haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

DEBE AGREGARSE:

4. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Dirección Regional de Sercotec, en función de su localización y tipología de intervención.

EN TODO EL DOCUMENTO:

DONDE DICE:

Fondo de Asesorías Empresariales.

DEBE AGREGARSE:

Mejora Negocios.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del Reglamento Fondo Asesorías Empresariales.

2° APRUEBASE el texto definitivo del Reglamento Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO

Mejora Negocios

Fondo de Asesorías

Empresariales

Contenido

1. Antecedentes	5
1.1. Objetivo del Reglamento	5
1.2. Alcance del Reglamento	5
1.3. Documentación Relacionada	5
1.4. Entidades participantes y responsables	5
1.4.1. Empresa	5
1.4.2. Agente Operador Intermediario (AOI)	6
1.4.3. Entidad consultora	7
1.4.4. Dirección Regional	8
1.4.5. Gerencia de Programas	8
1.4.6. Comité de Asignación Macrozonal (CAM)	9
1.4.7. Comité de Evaluación Regional (CER)	9
2. MejoraNegocios	10
2.1. Objetivo del Instrumento	10
2.2. Descripción del Instrumento	10
2.3. Beneficiarios	11
2.4. Proyecto	11
3. Etapas de Operación del Instrumento	11
3.1. Preparación	11
3.2. Postulación y selección	12
3.2.1. Evaluación de Elegibilidad	12
3.2.2. Evaluación CER	12
3.3. Formalización, Entrega de aportes y Ejecución	12
3.4. Ejecución de las prestaciones	12
4. Pagos al Agente Operador Intermediario	13
5. Garantías	13
6. Incumplimientos del AOI	13

1. Antecedentes

1.1. Objetivo del Reglamento

Este Reglamento ha sido elaborado por la Gerencia de Programas de SERCOTEC y tiene por objeto describir las normas y procedimientos que rigen actualmente el Instrumento MejoraNegocios, desde la captación de proyectos, su evaluación, ejecución, seguimiento y cierre.

1.2. Alcance del Reglamento

Los/as usuarios/as de este Reglamento, son todas aquellas entidades que tienen responsabilidad directa o participan en procesos relativos a la gestión e implementación del Instrumento MejoraNegocios, como son las Direcciones Regionales de SERCOTEC, los Agentes Operadores Intermediarios, consultoras y empresarios/as.

Tanto el Reglamento como el Manual de Operación, se encontrarán disponibles para todas las unidades de SERCOTEC, Agentes Operadores Intermediarios y usuarios(as) que lo requieran.

1.3. Documentación Relacionada

La ejecución de este instrumento, deberá ajustarse a este reglamento y al resto de la normativa y documentación relacionada. Esta es:

1. Reglamento Agentes Operadores Intermediarios SERCOTEC (Resolución 9081).
2. Convenio de Agenciamiento.
3. Acuerdo de Desempeño Anual.
4. Clasificador de Gastos vigente.
5. Manual de Transferencias y Rendiciones vigente.
6. Reglamento de Operación CER – CAM.
7. Manual de Operación del Instrumento “MejoraNegocios”.
8. Demás documentación relacionada con la operación de este instrumento que defina la Gerencia de Programas.
9. Bases de convocatoria para Agentes Operadores Intermediarios.

1.4. Entidades participantes y responsables

1.4.1. Empresa

Se entenderá por Empresa aquella persona natural o jurídica que desarrolle actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado.

Cada una de las empresas que participen en el proceso de ejecución, seguimiento y cierre del Instrumento MejoraNegocios, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Entregar veraz y oportunamente toda la información y antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto y los que sean solicitados por el Agente Operador Intermediario (en adelante AOI) y/o Sercotec.
- b. Ceñirse a los lineamientos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Operación del Instrumento, y demás normativa relacionada.
- c. Entregar al Agente Operador Intermediario su aporte empresarial previo a la firma del contrato y en el plazo informado para ello.
- d. Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del Proyecto por parte de Sercotec y del Agente Operador Intermediario. Esta colaboración podrá ser solicitada después del cierre del proyecto.
- e. No ser cónyuge o tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos seleccionados, ni con quienes participan en la asignación de los recursos correspondientes al presente instrumento.

1.4.2. Agente Operador Intermediario (AOI)

Los AOI son personas jurídicas de derecho público o privado habilitadas por Sercotec para suscribir convenios de asignación de presupuesto de esta institución (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de proyectos de fomento de operación agenciada, de acuerdo al Reglamento de cada instrumento.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento Agentes Operadores Intermediarios SERCOTEC, para este instrumento son obligaciones las siguientes funciones:

- a. Realizar acciones de difusión y captación a los potenciales beneficiarios del instrumento, de acuerdo a la focalización y tipologías de intervención definidas por la Dirección Regional y aprobadas por el Comité de Asignación Macrozonal (en adelante CAM).
- b. Realizar la evaluación de admisibilidad, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de acceso al instrumento.
- c. Formular el proyecto en conjunto con los/as empresarios/as participantes.
- d. Entregar al Ejecutivo/a de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de la operación Instrumento.
- e. Reformular aquellos proyectos que la Dirección Regional, el Comité de Evaluación Regional (en adelante CER) o el CAM estimen pertinente, es decir, cuando éstos no cumplan con el estándar definido.
- f. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- g. Apoyar a las empresas beneficiarias en la elección de la entidad consultora prestadora de las asesorías empresariales aprobadas.
- h. Hacer seguimiento a los empresarios/as en la ejecución de los Proyectos, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades.

- i. Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas por la Dirección Regional.
- j. Resguardar la información de cada proyecto y grupo de empresas, desde su postulación hasta el cierre, según lo estipulado en el Punto 7.14 del Reglamento AOI.
- k. Entregar información de manera periódica a la Dirección Regional, tanto de proyectos, beneficiarios/as, cumplimiento de actividades, etc.
- l. Ceñirse irrestrictamente a la documentación y normativa relacionada, mencionada en el punto 1.3 de este Reglamento.
- m. Facilitarle al Ejecutivo/a de Sercotec la etapa de seguimiento, coordinando las actividades necesarias para ello, como visitas a terreno, reuniones con empresarios/as, etc.
- n. Aprobar los informes emitidos por la entidad consultora y gestionar sus pagos.
- o. Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Sercotec un Informe de Ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados.
- p. Proporcionar a la Dirección Regional la información necesaria para realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- q. La información que se genere durante todo el ciclo de vida del proyecto deberá ser validada por el/la empresario/a, esto es, el AOI deberá mantener informado a los/las empresarios/as sobre el desarrollo de sus proyectos y ajustarse a los objetivos y actividades previamente consensuados con la empresa.
- r. No ser cónyuge o tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos seleccionados, ni con quienes participan en la asignación de los recursos correspondientes al presente instrumento.

1.4.3. Entidad consultora

Se entiende por entidad consultora, toda aquella Persona Natural o Jurídica responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios. En el marco de este instrumento, sus principales obligaciones y prohibiciones son:

- a) Proveer a los clientes de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con a los alcances de cada tipología.
- b) Cumplir fielmente con los contratos y los términos de referencia que forman parte del compromiso para la prestación del servicio con el o los clientes y el/los AOI.
- c) Responder a los indicadores de logro de la intervención, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto.
- d) Mantener la debida ética profesional y la confidencialidad de la información proporcionada por el o los clientes y la obtenida a partir de la consultoría.
- e) No tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad o ser cónyuge con el personal directivo de Sercotec, con el personal directivo de

- AOI, con el/los empresario/s y, en general, con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos seleccionados, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.
- f) Ceñirse estrictamente a la normativa vigente.

1.4.4. Dirección Regional

La Dirección Regional será responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios. Sus funciones mínimas son:

- a. Determinar la focalización del Instrumento, identificando a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de las empresas presentadas por el AOI y que serán evaluados por la Dirección Regional de Sercotec, CER y CAM.
- b. Definir las tipologías de intervención que se implementarán en la región de acuerdo a la focalización definida.
- c. Presentar al CAM las tipologías de intervención definidas para su aprobación.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Reglamentos y normativas que regulan a este instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- e. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la documentación y normativa relacionada, disponible en el Punto 1.3 de este Reglamento.
- f. Participar directamente en el proceso de evaluación y selección de los proyectos, resguardando su calidad técnica, pertinencia y coherencia en relación a la focalización del Instrumento.
- g. Realizar las transferencias de recursos al AOI según los proyectos aprobados por el CER.
- h. Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan los AOI, resguardando la correcta operación de este Instrumento y la calidad de la prestación del servicio. Para lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar visitas a terreno y revisión de antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicación de encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento, serán insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los AOI.
- i. Efectuar las revisiones mensuales con la información proporcionada por el AOI.
- j. Revisar las rendiciones trimestrales realizadas por el AOI.

1.4.5. Gerencia de Programas

La Gerencia de Programas deberá:

- a. Diseñar los instrumentos de fomento, sus reglamentos y documentos operativos, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación de los servicios a nivel nacional.

- b. Transferir la oferta programática institucional a las Direcciones Regionales de Sercotec y los AOI.
- c. Capacitar a las Direcciones Regionales de Sercotec y AOI en la operación de la oferta programática institucional.
- d. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- e. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Sercotec y a los AOI.
- f. Dirimir conflictos de interpretación de normativa e instrumento, en conjunto con la Unidad de Fiscalía, quien sólo orientará a la Gerencia de Programas en la toma de decisión (salvo en los casos en que sean conflictos meramente legales, donde la decisión recaerá en Fiscalía).

1.4.6. Comité de Asignación Macrozonal (CAM)

El CAM es un órgano colegiado de evaluación y asignación territorial que estará conformado por los/as Directores/as Regionales de Sercotec que componen la Macrozona respectiva y un representante de nivel central. El CAM se regirá por su propio instructivo que da cuenta de su composición y principales funciones.

Sus funciones, en el marco del presente instrumento, son:

- a. Evaluación y aprobación de las Tipologías de Intervención del Instrumento definidas por la Dirección Regional.
- b. Asignación de recursos para cada tipología de Intervención aprobada.
- c. Sancionar los cambios de tipologías de intervención y reasignación de recursos, presentados por las Direcciones Regionales.
- d. Determinar las situaciones especiales establecidas en los reglamentos y las características específicas de las distintas intervenciones en el marco de los instrumentos de fomento.

1.4.7. Comité de Evaluación Regional (CER)

El CER es un órgano colegiado regional de evaluación y aprobación, compuesto por miembros de la Dirección Regional de Sercotec. El CER se regirá por su propio instructivo que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del instrumento MejoraNegocios su función consiste en:

- a. Evaluación y aprobación de la Tipología de Intervención presentada por el Ejecutivo de Fomento, previo a su presentación al CAM.
- b. Evaluación y aprobación de los Proyectos presentados por el AOI.
- c. En caso que el o los proyectos hayan sido observados, formular recomendaciones a la Dirección Regional para incorporarlas en los Proyectos, y así puedan ser presentados en una nueva instancia CER. Será función del Ejecutivo de Fomento, junto con el AOI, incorporar estas recomendaciones al proyecto.

2. MejoraNegocios

2.1. Objetivo del Instrumento

Cofinanciar la contratación de una asesoría empresarial, realizada por una entidad consultora, que contribuye a aumentar la productividad y/o mejorar la calidad de los bienes y servicios, que favorezcan la competitividad de las micro y pequeñas empresas.

2.2. Descripción del Instrumento

Existen dos tipos de asesorías empresariales, en función de la complejidad, alcance, plazos de ejecución y costos asociados:

1.- Asesorías empresariales básicas: Son aquellas asesorías cuya ejecución no supera los 4 meses y el valor del cofinanciamiento Sercotec es igual o menor a \$ 400.000. La empresa debe entregar un aporte empresarial de al menos el 30% sobre el valor del cofinanciamiento.

2.- Asesorías empresariales especializadas: Son aquellas asesorías cuya ejecución no supera los 8 meses y el cofinanciamiento Sercotec es igual o menor a \$1.500.000. La empresa debe entregar un aporte empresarial de al menos el 30% sobre el valor del cofinanciamiento. Se incluyen aquellas asesorías orientadas a la implementación de una norma certificable.

Para ambos tipos de asesorías y, como caso excepcional, se considera la posibilidad de ampliar el costo y los plazos de ejecución con la autorización previa del CAM.

Por otra parte, Sercotec podrá reembolsar los gastos de auditoría de certificación de una norma:

- Hasta un 70% de su valor, si pasó previamente por Asesoría Empresarial Especializada.
- Hasta 50%, cuando no haya sido asistido previamente por Asesoría Empresarial Especializada y sea sólo reembolso de la certificación.

Además, para el caso de microempresas (ventas menores a 2.400 UF), considera reembolso de hasta un 50% del gasto por concepto de re-certificación, por una única vez.

La Dirección Regional define las tipologías de intervención, en función de las necesidades detectadas y la focalización definida. Esto incluye a las normas certificables, cuyo costo de certificación será sujeto de reembolso. Además, deberán definir para cada tipología, el número de empresas mínimo que conformará un Proyecto. Estas definiciones, serán presentadas por la Dirección Regional al CAM para su aprobación.

2.3. Beneficiarios

1. Micro y pequeñas empresas, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y con ventas demostrables de al menos 200 UF y menores a 25.000 UF al año, con domicilio comercial en la región en que postulan y que cumplan, además, con los requisitos de acceso específicos establecidos por cada Dirección Regional de Sercotec.
2. Cooperativas, a las que se les solicitará que las ventas promedio por asociado sean menores a 25.000 UF, lo cual se calcula con las ventas totales de la Cooperativa dividido por el número de número de asociados. Se excluyen las Cooperativas de servicios financieros.
3. No tener deudas laborales, tributarias y previsionales, así como tampoco haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
4. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Dirección Regional de Sercotec, en función de su focalización y tipología de intervención.

Para el caso de los postulantes a Asesoría Técnica Especializada, conducente a la certificación de una norma, y en el caso que ésta sea requisito comercial indispensable, no se exigirá demostrar ventas.

2.4. Proyecto

Para efectos de este instrumento, se entenderá por "Proyecto" la o las asesorías empresariales a implementar en una empresa o grupo de empresas, pertenecientes a una misma tipología de intervención.

Cada propuesta debe estar enmarcada dentro de los criterios de focalización establecidos por la Dirección Regional, y deberá considerar al menos:

- Sector productivo o territorio en el que se focalizará, y su fundamentación.
- Beneficiarios y su caracterización.
- Objetivos de la intervención.
- Actividades de la intervención.
- Producto/s.
- Indicadores de resultados.

3. Etapas de Operación del Instrumento

3.1. Preparación

La Dirección Regional deberá definir las Tipologías de Intervención que se implementarán y las presentará al CAM para su aprobación.

Una vez aprobadas las Tipologías de Intervención, la Dirección Regional deberá poner a disposición de las empresas y del AOI, la oferta de asesorías empresariales.

3.2. Postulación y selección

Las postulaciones son realizadas por las empresas a través del AOI, de acuerdo a los procedimientos descritos en el Manual de Operación del Instrumento.

3.2.1. Evaluación de Elegibilidad

Las empresas postulantes, deberán cumplir con los requisitos y criterios de selección que cada Dirección Regional determine y que sean aprobados por el CAM. Los requisitos y criterios son de dos tipos:

- a. Requisitos de admisibilidad: son transversales al instrumento y específicos según focalización y tipología, de acuerdo a lo especificado en el punto 2.3 del presente reglamento.
- b. Pertinencia de la asesoría: el AOI debe determinar que la asesoría empresarial a la cual postula es pertinente a las necesidades de la empresa.

Con las empresas que cumplan con los requisitos definidos para la tipología, el AOI completa y envía a la Dirección Regional el Proyecto.

3.2.2. Evaluación CER

Los proyectos enviados por el AOI serán evaluados por el CER, de acuerdo a los criterios definidos, según la tipología de intervención y descritos en el Manual de Operación del Instrumento.

Los criterios serán:

- Pertinencia de la prestación:
Se evalúa si la metodología, actividades y productos comprometidos, permiten alcanzar los objetivos del proyecto.
- Coherencia del presupuesto:
Los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la prestación.
- Idoneidad de la entidad consultora:
La entidad consultora propuesta, se ajusta al perfil requerido para la tipología y el proyecto presentado.

3.3. Formalización, Entrega de aportes y Ejecución

El AOI suscribirá contratos con cada una de las empresas beneficiarias, las cuales deberán entregar su aporte al AOI, a través de los medios establecidos y autorizados por Sercotec. De los contratos y de la recepción de los aportes deberá otorgarse copia a cada parte, entregándose una a cada una de las partes.

3.4. Ejecución de las prestaciones

La entidad consultora ejecuta cada una de las asesorías comprometidas, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto aprobado.

La entidad consultora prepara el o los informes de ejecución de la asesoría implementada, firmada en conformidad por la respectiva empresa, los que son enviados al AOI para su revisión. En caso de aprobación, el AOI gestiona el pago a la entidad consultora de acuerdo a lo establecido en el contrato. Una vez finalizada la asesoría, el AOI elabora y presenta un Informe de Ejecución del Proyecto a Sercotec con las principales actividades y resultados de ejecución.

4. Pagos al Agente Operador Intermediario

Por la evaluación, supervisión y administración de cada servicio de asesoría empresarial recibida conforme por una empresa participante del Proyecto, Sercotec pagará al AOI los siguientes montos:

- Asesoría Empresarial: 25% del monto del cofinanciamiento entregado por Sercotec, con un tope de \$100.000 por prestación.
- Asesoría Empresarial Especializada: 25% del monto del cofinanciamiento entregado por Sercotec, con un tope de \$300.000 por prestación.

5. Garantías

Previo a la transferencia de recursos al AOI para la operación del instrumento, SERCOTEC verificará el saldo de garantías disponibles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Transferencia y Rendiciones.

6. Incumplimientos del AOI

Cualquier incumplimiento del AOI respecto del presente Reglamento, y en particular de las obligaciones determinadas en el punto 1.4.2, tendrá aparejada una sanción.

Estos incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves, y se encuentran contempladas junto a su categorización en el Reglamento Agentes Operadores Intermediarios Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán establecer especificaciones de la(s) conducta(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción(es), las que estarán contenidas en el Manual de Operaciones del Instrumento MejoraNegocios.

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Ajustes
1	05.11.2014	Versión Inicial
2	13.01.2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplaza nombre del instrumento "Fondo de Asesorías Empresariales" por "MejoraNegocios, Fondo de Asesorías Empresarial". • En el Punto 2.3, se incorpora dentro de los requisitos de los beneficiarios "Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Dirección Regional de Sercotec, en función de su focalización y tipología de intervención".

3° ELABORESE Y PUBLÍQUESE en sitio SharePoint institucional así como en el sitio web www.sercotec.cl, el respectivo Manual de Operación del Instrumento Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales, por parte de la Gerencia de Programas, incluidas sus modificaciones.

4° COMUNÍQUESE mediante la Gerencia de Programas del Servicio a todo SERCOTEC.

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

XMR/FJMM/ASC/ASB/MSB/RCCC/JCL/CZG/JCLA/PNZ

DISTRIBUCIÓN.-

- Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Gerencia de Programas
- Gerencia de Desarrollo
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Personas
- Gerencia de Tecnología y Sistemas
- Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
- Direcciones Regionales de Sercotec
- Unidad de Auditoría Interna